

**Acebal, 21 de junio de 2022**

**ORDENANZA NRO 599/22**

**VISTO:**

Que la Ordenanza nro. 512/21 dispuso la emergencia sanitaria por la pandemia Covid 19 por el plazo de un año;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza estuvo vigente hasta el 31 de mayo de 2022.

Que si bien la crisis sanitaria ha finalizado la misma ha generado situaciones de desequilibrios económicos.

Que la Ordenanza 512 implementó el COMPRE LOCAL de modo de proteger a los trabajadores, proveedores y comercios locales, circunscripto a la emergencia sanitaria.

Que la Comisión Comunal considera oportuno y conveniente RATIFICAR el "compre local" para toda compra que se efectúa a través de cualquier medio (compra directa, licitación o concurso de precios)

Que, con la presente se ratifica el derecho de prioridad en la adquisición de insumos, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración comunal, a toda empresa proveedora de insumos, bienes y servicios, cuya actividad se desarrolle en la localidad de Acebal y acredite, como mínimo, veinticuatro meses de actividad anteriores a la sanción de esta normativa; para el caso de que se contrate a una empresa o cooperativa que no tenga domicilio en Acebal deberá contratar indefectiblemente el personal afectado a la obra en nuestra localidad.

Que la Comisión Comunal cree conveniente sancionar la presente a fin de continuar con este incentivo a las actividades económicas locales independientemente de la existencia de emergencias económicas/financieras o sanitarias.

Que de este modo se ratifica el régimen de contratación de la Comuna con un régimen de preferencia para sostener el "compre local"

Que por todo lo expuesto el dictado de la presente Ordenanza constituye un acto de gobierno necesario, en resguardo del interés general del Pueblo de Acebal, por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Comunas N° 2439;

**LA COMUNA DE ACEBAL SANCIONA LA SIGUIENTE:**  
**ORDENANZA N°599/22**

**ARTICULO 1.-** Instituyese el régimen de "compre local" por parte de la comuna de Acebal, en cualquier tipo y modo de contratación de bienes y/o servicios, el que se regirá por la disposición de la presente ordenanza.

**ARTICULO 2.-** Se considerará de origen local a los efectos de este régimen especial a todas las pequeñas y medianas empresas proveedores de insumos, bienes, servicios, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle en la localidad de Acebal, y estar inscripto en el registro comunal de proveedores y contando con el libre deuda al momento de iniciar la adquisición de los materiales o servicios. Para el



## COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe  
cp 2109 - Asurmendi 665  
Telefax (03469) 420020 / 420723  
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar

caso de contratación de empresas y/o Cooperativas "no locales" las mismas deberán contratar indefectiblemente mano de obra local.

**ARTICULO 3.-** El régimen creado en la presente consistirá en la oportunidad a favor de las empresas de origen local, descriptas en el artículo 2º, a igualar o mejorar la oferta en los procedimientos de adquisición de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración comunal, con las siguientes consideraciones:

**3.a) Insumos, bienes o materiales**

Cuando exista una diferencia de hasta el 6% entre una oferta de origen "no local" y una "local" se le dará prioridad al proveedor local.

En caso de que la oferta del proveedor "no local" sea más conveniente en un porcentaje superior al 6% del precio ofertado por el proveedor local que haya realizado la segunda mejor oferta, se le otorgará a éste último, un plazo de 72hs para readecuar su oferta e igualarla a la mejor presentada. Vencido el plazo sin que el proveedor local haya readecuado, se dispondrá la compra a quien presente el mejor precio aunque no sea un proveedor de la localidad.

**3.b) Mano de Obra:** se dará prioridad en un 100% a la mano de obra local.

**ARTICULO 4.-** La presente ordenanza se aplicara a todas las contrataciones de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que realice la comuna de Acebal siempre y cuando los insumos, bienes y servicios mantengan la misma o similar calidad.

**ARTICULO 5.-** La adjudicación recaerá en aquella propuesta más favorable que este dentro de las condiciones establecidas en la presente y en las normas generales que regulan la licitación, los concursos de precios y las compras directas, según corresponda.

**ARTICULO 6 .-**Se podrá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte una cláusula por la cual el oferente se obliga a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen local necesarios para el cumplimiento del contrato, en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local, con los siguientes porcentajes, materiales hasta el 30%, mano de obra hasta el 60%.

**ARTICULO 7.-** Esta Ordenanza es aprobada en reunión de Comisión Comunal de fecha 21 de junio de 2022.-

**ARTICULO 8.-**De forma.-

FIRMADO: SILIANO – VANNUCCI – ROMITI - Camizasca